

# COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**21747** *ORDEN de 7 de junio de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación integrada por los municipios de Lugar Nuevo de Fenollet y Genovés (Valencia) para el sostenimiento de Secretaría y personal administrativo común.*

Los municipios de Lugar Nuevo de Fenollet y Genovés, de la provincia de Valencia, constituyeron en su día una agrupación para el sostenimiento de Secretario y personal administrativo en común.

Se ha producido un aumento del volumen de las actividades administrativas, lo cual ha modificado las circunstancias que motivaron la constitución de la Agrupación. Por ello, los Ayuntamientos referidos adoptaron sendos acuerdos plenarios para disolver la Agrupación con el quórum legal requerido, de tal modo, que ambos Ayuntamientos mantengan su propio puesto de Secretaría.

El expediente ha sido tramitado con arreglo a las prescripciones legales.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto 685/1979, de 13 de febrero, que regula las transferencias de estas competencias, en relación con el Decreto 10/1985, de 21 de junio, de la Presidencia de la Generalidad, y el Decreto 114/1985, de 25 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Agrupación de los municipios de Lugar Nuevo de Fenollet y Genovés (Valencia), para el sostenimiento de Secretaría y personal administrativo en común.

Art. 2.º Se remitirá copia de esta orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas) a efectos de que sea designada Secretaria del Ayuntamiento de Genovés a doña María Angeles Yeves Urriaga, actual Secretaria de la Agrupación. Y que se adscriba al Ayuntamiento de Genovés a don Miguel Descals Vila, funcionario de carrera de Administración General, grupo C.

Asimismo que se provea la plaza de la Secretaría del Ayuntamiento de Lugar Nuevo de Fenollet, previa clasificación de la plaza resultante.

Art. 3.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109 c), y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2 f), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 7 de junio de 1993.—El Cosejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**21748** *ORDEN de 6 de julio de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se homologa la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de municipios de L'Horta Sud.*

Artículo único.—Se homologa la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de L'Horta Sud, por haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 6 de julio de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**21749** *RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Jalón (Alicante).*

El Ayuntamiento de Jalón, de la provincia de Alicante, ha estimado conveniente adoptar escudo municipal, a fin de que lo represente y simbolice. Por ello, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales en vigor, elevó para su aprobación la correspondiente propuesta, previa memoria y estudio heráldico.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras Entidades locales.

Por estos motivos, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación antes citada, resuelvo:

Aprobar el escudo municipal adoptado por el Ayuntamiento de Jalón, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico, partido y medio cortado.

En el primer cuartel, de sinople, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado del mismo esmalte.

En el segundo cuartel, de azur, un can rampante de plata (Català); en el tercer cuartel, de plata, una banda de azur cargada de tres flores de lis, también de plata (Valeriola).

Timbrado de una corona real abierta, según la tradición valenciana.»

Los interesados podrán interponer contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, después de la comunicación previa preceptiva al Consejero de Administración Pública, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que establecen el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 58.1 y 57.2, f), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposición adicional undécima de la Ley 30/1992). Todo ello sin perjuicio de que utilicen cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 22 de junio de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

# COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**21750** *RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Educación, de la Diputación General de Aragón, por la que se tiene por incoado expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia de Santa María del Romeral, en Monzón, provincia de Huesca.*

Vista la solicitud formulada por el Centro de Estudios de la Historia de Monzón (CEHIMO), para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa María del Romeral, de Monzón; los informes favorables para tal declaración, tanto del Departamento de Historia del Arte, como del Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Arabes e Islámicos, de Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, así como la propuesta de nuestro Servicio del Patrimonio Histórico-Artístico;

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 61/1986, de 4 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la distribución de competencias en materia de cultura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley,

Esta Dirección General acuerda: